



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

Es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Municipal la creación y organización de las Secretarías de su dependencia.

Es necesario adecuar la estructura actual fijando las competencias y atribuciones de cada Secretaría, con el objeto de administrar adecuadamente los recursos del Poder Ejecutivo Municipal, destinado a la solución de los conflictos que enfrenta la comunidad de Rawson, registrando las bases necesarias para un crecimiento y desarrollo, estable, constante, conforme la concepción política de la gestión que se inicia.

La presente estructura administrativa readecua, según las metas perseguidas, las atribuciones y competencias que tienen algunas de las Secretarías actuales.

NORMA DEL VALLE CERRUDO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

TÍTULO -I- DE LAS SECRETARIAS DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Artículo 1º.- El despacho de los asuntos administrativos del Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Rawson, estará a cargo de los Secretarios, quienes actuarán conforme las competencias funcionales asignadas en la presente.

Actuarán en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal las siguientes Secretarías:

- 1.- de Gobierno y Coordinación de Gabinete.
- 2.- de Hacienda.
- 3.- de Planificación y Desarrollo Urbano.
- 4.- de Obras y Servicios Públicos.
- 5.- de Familia y Promoción Social.
- 6.- de Producción Turismo y Medio Ambiente.
- 7.- de Deportes Acción Cultural y Educativa.-

TÍTULO -II- DE LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARIAS EN GENERAL

Artículo 2º.- Es competencia de cada Secretario:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia, las Leyes, Decretos, La Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas y Resoluciones que en su consecuencia se dicten adoptando a ese efecto las medidas que estime necesarias.
2. Tener a su cargo una Secretaría sin estar al mismo tiempo al frente de otra, salvo en caso de ausencia o impedimento de otro Secretario y conforme lo determine la respectiva resolución.
3. Refrendar y legalizar con su firma los actos del Intendente Municipal en el Despacho de su respectiva Secretaría, y en los que deba intervenir conjuntamente con otros Secretarios.



Concejo Deliberante

4. Intervenir en la elaboración de Proyectos de Ordenanza que el Poder Ejecutivo Municipal remita al Concejo Deliberante.
5. Proyectar las Resoluciones del Poder Ejecutivo Municipal así como las Instrucciones y Reglamentos que éste deba expedir para asegurar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.
6. Representar política y administrativamente ante el Concejo Deliberante a su respectiva Secretaría.
7. Proponer al Poder Ejecutivo Municipal, el nombramiento y remoción del personal de la Secretaría a su cargo.
8. Establecer las estrategias y políticas particulares que han de seguir las áreas de su dependencia, ejerciendo la dirección de las actividades y personal a su cargo. Formular y elevar el anteproyecto del presupuesto de su Área a la Secretaría de Hacienda para su consideración conjunta con el Intendente.
9. Calificar al personal de su área según el régimen ya vigente y elevar al Poder Ejecutivo Municipal las propuestas de promoción del personal de su área.
10. Elevar al Poder Ejecutivo Municipal su Memoria Anual.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS (Norma General)

Artículo 3º.- Los asuntos que por su naturaleza e importancia tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Secretarías, serán refrendados por los Secretarios que intervengan en ellos.-

Artículo 4º.- En el caso de duda acerca de la Secretaría a la que corresponda el tratamiento de un tema, éste será tramitado por quien designe el Intendente Municipal.-

Artículo 5º.- Ningún Secretario puede estar directa o indirectamente interesado en cualquier negocio o contrato con la Municipalidad, ni realizar ante autoridades Nacionales, Provinciales, Empresas del Estado o Entes Autárquicos, gestiones permanentes o accidentales en defensa o representación de intereses o actividades comerciales, industriales o particulares que puedan comprometer el orden público.-

Artículo 6º.- En oportunidad de que algún Secretario tuviera legítimo



Concejo Deliberante

impedimento para actuar en un asunto de su competencia, podrá excusarse de intervenir en él, en cuyo caso el Intendente Municipal resolverá sobre la cuestión.-

TITULO -III- DE LAS SECRETARIAS EN PARTICULAR

Capítulo 1

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION DE GABINETE

Artículo 7º.- Créase la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 8º.- Misión: Compete al Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete la articulación y coordinación entre las Secretarías, la administración general en el despacho de los asuntos del Ejecutivo Municipal, y en todo otro asunto que no dependa de otra Secretaría o que le delegue el Señor Intendente. Y en particular:

- a) Coordinar las funciones de las diferentes Secretarías, preparando y convocando a las reuniones de Gabinete, presidiéndolas en caso de ausencia del Intendente.
- b) En la supervisión del registro y publicación de Ordenanzas, Resoluciones y demás actos administrativos.
- c) En la descentralización de políticas públicas y de la administración municipal en coordinación con las diferentes secretarías.
- d) En la formulación, elaboración y ejecución de políticas y programas referentes a los recursos humanos municipales, capacitación y carrera administrativa.
- e) Dirigir, coordinar y supervisar los servicios de administración, transporte y maestranza del Ejecutivo Municipal.
- f) En la registración, custodia del patrimonio Municipal y el aseguramiento de los bienes.
- g) Dirigir, coordinar, supervisar e implementar la imprenta oficial, Boletín Oficial y Digesto.
- h) En las relaciones políticas con el Gobierno Provincial, Nacional y Regional.



Concejo Deliberante

- i) Intervenir en la celebración y ejecución de contratos en representación del Ejecutivo Municipal.
- j) En la observación de las normas sobre abastecimiento, salud e higiene, moral pública, tránsito y transporte y en el ejercicio del poder de policía sobre dichas actividades.
- k) Asistir en la coordinación de las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Capítulo 2

SECRETARIA DE HACIENDA

Artículo 9º.- Créase la Secretaría de Hacienda en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 10º.- Misión: Es competencia de la Secretaria de Hacienda, asistir al Intendente en todos los asuntos relativos al régimen financiero, crediticio, impositivo, presupuestario, patrimonial y contable del Municipio. Y en particular:

- a) En la formulación, ejecución y supervisión de la política impositiva municipal.
- b) En las políticas relativas al régimen financiero y a las inversiones del Municipio.
- c) En la elaboración, difusión e implementación de políticas tributarias, a fin de optimizar la recaudación impositiva, y lograr una adecuada relación entre el Municipio y la comunidad.
- d) En la recaudación y distribución de las rentas municipales, provenientes de regimenes impositivos, coparticipación de impuestos, cánones por concesiones y demás recursos financieros de la Municipalidad.
- e) En la formulación de la política presupuestaria municipal, el presupuesto en general y sus modificaciones, la emisión de órdenes de disponibilidad y la Ordenanza Impositiva Anual.
- f) En la administración de títulos, acciones y otros valores inmobiliarios que posea el Municipio, sus rentas y demás operaciones con los mismos.
- g) En la registración y custodia del patrimonio municipal y en el aseguramiento



Concejo Deliberante

de los bienes.-

Capítulo 3

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 11º.- Créase la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 12º.- Misión: Compete a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos organizar, ejecutar y controlar las políticas y los proyectos de desarrollo urbano, con el objetivo de lograr un crecimiento ordenado de la Ciudad que contribuya al bienestar del ciudadano y facilite el desarrollo económico. Y en particular:

- a) Asistir al Intendente en lo concerniente a la centralización y/o descentralización de servicios públicos.
- b) Ejecutar obras públicas por administración.
- c) Formular planes estratégicos para asegurar la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad.
- d) Promover convenios con Entes Provinciales, Nacionales e Internacionales para mejorar la red vial existente.
- e) Gestionar aportes de fondos Provinciales y Nacionales para la realización de obras públicas y de infraestructura.
- f) Elaborar informes de gestión que ayuden al Intendente en la toma de decisiones políticas.
- g) Formular proyectos de adquisición de equipamiento y maquinarias que ayuden a optimizar los servicios prestados por la Municipalidad.
- h) Realizar controles de gestión a las dependencias a su cargo.
- i) Propiciar convenios con Entidades Educativas Provinciales, Regionales y Nacionales.-

Capítulo 4

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO

Artículo 13º.- Misión: Compete a la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, planificar, organizar, ejecutar y controlar las políticas



Concejo Deliberante

normativas y proyectos de planeamiento y desarrollo urbano, con el objetivo de lograr un crecimiento ordenado de la Ciudad que contribuya al bienestar del ciudadano y facilite el desarrollo económico. Y en particular:

- a) Formular planes y proyectos de obras de arquitectura y participar en la contratación y/o ejecución de los mismos.
- b) Proponer al Poder Ejecutivo Municipal la celebración de convenios en materia de desarrollo urbano y vivienda y participar en su ejecución.
- c) Entender en la proyección, contratación y ejecución de obras públicas, al planeamiento de políticas de desarrollo urbano.
- d) Asistir al Intendente en lo concerniente a la proyección, contratación y planificación de obras públicas y al planeamiento de políticas de desarrollo urbano.
- e) Coordinar la formulación de anteproyectos, proyectos ejecutivos y/o técnicos para obras de ingeniería, arquitectura, agrimensura, que le sean requeridos y la coordinación de las acciones necesarias con las demás Áreas Municipales y en la planificación de las obras dirigidas al desarrollo y mejora de la calidad urbanística de la Ciudad.
- f) Intervenir en los proyectos y documentación técnica de las obras de arquitectura destinados a la modificación del espacio urbanístico de la Ciudad en el marco de su competencia.
- g) Participar en la elaboración, interpretación y control de normas de planeamiento urbano, la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el relevamiento y elaboración de información técnica en la gestión participativa.
- h) Entender en la normativa de los usos del suelo y del espacio urbano de la Ciudad.
- i) Proponer las modificaciones al Código de Planeamiento Urbano y al Código de Edificación.
- j) Entender en los regímenes de la propiedad horizontal y en la subdivisión de las edificaciones.



Concejo Deliberante

- k) Llevar el registro de todas las obras e instalaciones, nuevas o remodeladas, de la Ciudad.
- l) Entender en el estado y la aplicación de las normas urbanísticas y de la edificación.
- m) Coordinar, controlar el catastro físico, jurídico y económico de los inmuebles que comprende el Ejido Municipal.
- n) Propiciar convenios con Entidades Educativas Provinciales, Regionales y Nacionales.-

Capítulo 5

SECRETARIA DE FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL

Artículo 14°.- Créase la Secretaría de Familia y Promoción Social en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 15°.- Misión: Es competencia de la Secretaría de Familia y Promoción Social, la protección, promoción y afianzamiento del desarrollo humano de las personas en sus respectivos marcos de pertenencia, planificando e implementando políticas inclusivas que promuevan la reestructuración y fortalecimiento familiar que descansen en la dignidad de la persona humana, el valor del trabajo, la solidaridad, la justicia social, la libertad y el bien común. Y en particular:

- a) Accionar integralmente en todas las áreas en que descansa la organización comunal logrando el trasvasamiento humano en toda la política de Estado.
- b) Diferenciar sus acciones, toda vez que resulte necesario promover, promocionar o compensar aquellas situaciones de desigualdad.
- c) Coordinar y promover acciones participativas de los ciudadanos alcanzados en la restitución de sus derechos y de las organizaciones de la sociedad civil formales y no formales.
- d) Abordar en forma diferencial la realidad de mujeres y varones, con perspectiva de género, la que estará contenida en cada acción o programa que se perfile desde esta dependencia y que contribuyan a superar las



Concejo Deliberante

diversas formas de discriminación en todos los ciclos vitales del ciudadano, garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos.

- e) Organizar y articular todas sus acciones con políticas y recursos propios, Provinciales y Nacionales que descansen en la dignidad de la persona humana, el valor del trabajo, la solidaridad, la justicia social, la libertad y el bien común.
- f) Propender al mejoramiento de los servicios de las instituciones que estén bajo su responsabilidad orgánica.
- g) Fiscalizar el uso de la asistencia económica o técnica con los cuales asista a organizaciones de la sociedad civil.
- h) Fomentar y coordinar el conocimiento e intercambio permanente de información, formación de carácter sectorial, intersectorial, estatal o privado favoreciendo el desarrollo de gestiones asociadas.
- i) Asistir integralmente a las personas con necesidades especiales, permitiendo el restablecimiento de sus potencialidades.
- j) Desarrollar políticas orientadas al incremento de la calidad de vida de la población de adultos mayores, con alcance en formación de cuidadores que actúan en ámbitos institucionales o comunitarios.
- k) Planificar e implementar programas y acciones en cada uno de los estamentos deportivos.
- l) Coordinar con los Clubes, y/o Asociaciones Deportivas la implementación de programas en común.-

Capítulo 6

SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Artículo 16°.- Créase la Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 17°.- Misión: Compete a la Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente asistir al Intendente en los asuntos relativos al desarrollo económico de la producción, el turismo, la industria, el comercio, recursos renovables y no renovables, medio ambiente, en la adopción de políticas



Concejo Deliberante

económicas que promuevan el crecimiento regional económico sustentable y a la participación de los habitantes de la Ciudad de Rawson, en la obtención de una equitativa distribución de la riqueza, en la promoción de las actividades productivas fomentando la participación del sector privado. Asimismo, en la elaboración y funcionamiento de las políticas turísticas y productivas con el fin de generar ingresos genuinos. Y en particular:

- a) En la elaboración de planes y programas de desarrollo productivo local y su coordinación con los promocionados a nivel Regional, Provincial y Nacional.
- b) En la formulación, conducción y fiscalización de las políticas agropecuarias, forestales, hídricas, industriales, turísticas, comerciales y ambientales, aplicando las normativas vigentes.
- c) En la conservación y uso sustentable de los recursos naturales renovables y no renovables.
- d) En la política y aprovechamiento de los recursos hídricos y en el régimen aplicable a la industria manufacturera.
- e) En las decisiones relativas en la localización y radicación de establecimientos industriales, fijando los criterios para el control y fiscalización de parques industriales, promoviendo y fomentando la inversión.
- f) En la preservación, defensa, mejoramiento y uso sustentable de espacios verdes y promoción de la actividad forestal e industrialización, ejerciendo el poder de policía.
- g) En la promoción y capacitación de cooperativas, mutuales y distintas formas de asociativismo para el desarrollo local.
- h) En la coordinación con la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano para la planificación de inversiones en obras de infraestructura que favorezcan la producción y el turismo estipulando tarifas en los servicios públicos del sector privado para la obtención de un crecimiento económico genuino y sustentable.
- i) En la fiscalización de abastecimiento, distribución y comercialización interna, protegiendo los derechos e intereses de los consumidores.



Concejo Deliberante

- j) En la implementación de políticas de asesoramiento, incentivo y de crédito a las actividades productivas y turísticas.
- k) En la promoción de sistemas de calidad y certificación que faciliten el acceso de la producción local a los mercados Municipales, Regionales, Provinciales, Nacionales e Internacionales.
- l) En la protección del suelo, el agua, la flora y la fauna autóctona y en la fijación de políticas tendientes a favorecer el desarrollo sustentable, la protección del medio ambiente, diversidad natural y cultural.
- m) En la implementación de sistemas de análisis de datos que permitan monitorear la evolución de la situación de la economía local y la realización de estadísticas.
- n) En la determinación de políticas de promoción de empleo y formación profesional como medio de desarrollo productivo y turístico.
- o) En la fijación de políticas y supervisión de la gestión de promoción, marketing turístico y conservación de áreas naturales.-

Capítulo 7

SECRETARIA DE DEPORTE, ACCION CULTURAL Y EDUCATIVA

Artículo 18°.- Créase la Secretaria de Deporte, Acción Cultural y Educativa en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 19°.- Misión: Compete a la Secretaría de Deporte, Acción Cultural y Educativa asistir al Intendente en la planificación e implementación de políticas deportivas, culturales y educativas manifestada en acciones de promoción, difusión y estímulo de las diversas expresiones deportivas, culturales artísticas y educativas. Y en particular:

- a) En la implementación de políticas que tiendan a conectar la actividad física y el deporte con la promoción de la salud y la recreación en todo el ámbito municipal.
- b) En la promoción de cada una de las disciplinas deportivas y reglamentar sus formas de organización, apuntando a lograr una participación masiva en cada una de ellas.



Concejo Deliberante

- c) En la elaboración, planificación y ejecución de programas para la preservación del patrimonio cultural.
- d) Establecer y promover políticas educativas en conjunto con las Secretarías.
- e) Ofrecer alternativas de estudio dentro del marco Político de Educación No Formal.
- f) En la elaboración y proyección de la política cultural.
- g) Generar espacios centralizados y descentralizados, gratuitos, que propicien el desarrollo de actividades culturales artísticas y educativas.
- h) Coordinar y favorecer el proceso de maduración de las niñas y los niños en el señorío motor, manifestación lúdica y estética, iniciación deportiva y artística, el crecimiento socio afectivo y los valores sociales y culturales.-

TITULO -IV- DE LAS SUBSECRETARIAS

Capítulo 1

SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y RELACIONES

INSTITUCIONALES

Artículo 20°.- Créase la Subsecretaría de Modernización y Relaciones Institucionales que dependerá directamente del Señor Intendente Municipal.-

Artículo 21°.- Misión: Mantener la Relación Institucional con las empresas privadas, organizaciones no gubernamentales o de fe religiosa y/u organizaciones multilaterales, representando al Gobierno Municipal para la tramitación de acciones comunitarias desarrolladas en conjunto, coordinar la planificación e implementación del Plan Municipal de Mejoramiento de la Gestión, a través de los delegados técnicos que propongan las Secretarías que componen el Ejecutivo. Y en particular:

- a) Entender en la diagramación, coordinación protocolar de todos los actos oficiales que se realicen.
- b) Diseñar políticas de estrategia de comunicación y difusión institucional.
- c) Participar en la organización de eventos de comunicaciones y auspicios del Ejecutivo.



Concejo Deliberante

- d) Diseñar el calendario mensual y anual de eventos a nivel local considerando los previstos a nivel regional, provincial y nacional, en coordinación con las distintas áreas.
- e) Coordinar acciones con Prensa, debiendo informar en su caso, sobre los eventos que desarrolle el Municipio.
- f) Informar periódicamente al Ejecutivo Municipal sobre las actividades de los Municipios de la Provincia, el Gobierno Provincial y el país, que sean de utilidad para la gestión.
- g) En la formulación y ejecución de políticas de reforma y modernización del Estado. Y en la definición de la política informática y en el dictado de las normas específicas en la materia.
- h) En la instalación de programas de control de gestión y sistemas de información para la toma de decisiones en coordinación con las distintas áreas.

Capítulo 2

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Artículo 22º.- Créase la Subsecretaria de Gobierno y Seguridad dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete.-

Artículo 23º.- Misión: Compete al Subsecretario de Gobierno y Seguridad asistir y asesorar para la toma de decisiones por parte del Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, orientado a la realización de las políticas y objetivos operativos en materia de bromatología, salud, higiene, veterinaria, tránsito y transporte. Y en particular:

- a) Desarrollar coordinada y eficientemente las actividades principales de la Subsecretaría y de las dependencias que de ésta dependan, con información, control y asistencia permanente a las mismas.
- b) En la observación de las normas sobre abastecimiento, salud e higiene, moral pública, tránsito y transporte y en el ejercicio del poder de policía sobre dichas actividades.
- c) Inspeccionar, controlar, fiscalizar, certificar, registrar los productos



Concejo Deliberante

agroalimentarios de origen vegetal y animal.

- d) Llevar adelante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en relación a la habilitación, control e inspección de los vehículos automotores de los distintos rubros que componen el servicio de transporte público y privado, de pasajeros y cargas.
- e) Asesorar en lo concerniente a las habilitaciones comerciales e industriales, en su instancia bromatológica.
- f) Fomentar y promover la Educación Vial.
- g) Instrumentar la mediación como método alternativo para la resolución de conflictos.
- h) Informar y concientizar a la población en materia bromatológica, salud, higiene, veterinaria, tránsito y transporte.-

Capítulo 3

SUBSECRETARIA DE RECURSOS FISCALES

Artículo 24°.- Créase la Subsecretaria de Recursos Fiscales dependiente de la Secretaria de Hacienda.-

Artículo 25°.- Misión: Compete a la Subsecretaría de Recursos Fiscales, ejecutar las acciones dispuestas por el Secretario de Hacienda Municipal, desarrollando las funciones conducentes a optimizar la recaudación de los tributos, administrar el sistema presupuestario y financiero del Municipio conforme las normas vigentes. Y en particular:

- a) En la elaboración, difusión e implementación de políticas tributarias, a fin de optimizar la recaudación impositiva, y lograr una adecuada relación entre el Municipio y la comunidad.
- b) Participar en la formulación del presupuesto municipal.
- c) Mantener actualizado el registro e información patrimonial del Poder Ejecutivo Municipal.
- d) Supervisar la contabilidad del presupuesto, tanto de los recursos como de los gastos y de los bienes pertenecientes al Municipio.
- e) Informar al Secretario de Hacienda mensualmente la ejecución



Concejo Deliberante

presupuestaria, para su posterior publicación.

- f) Confeccionar estudios e informes especiales que le sean requeridos.-

Capítulo 4

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y COMUNITARIO

Artículo 26º.- Créase la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Comunitario dependiente de la Secretaria de Familia y Promoción Social.-

Artículo 27º.- Misión: Compete a la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Comunitario la promoción y afianzamiento del desarrollo humano de las personas en sus respectivos marcos de pertenencia, de sus derechos, género y vinculación, con la finalidad de alcanzar una comunidad organizada que actúe en situaciones de desigualdad y diversidad de identidades. El tratamiento, rehabilitación y reparación de derechos omitidos y vulnerados que provocaron daños y/o patologías en las áreas: emocional-social y/o biológica del niño, joven o adulto mayor. Y en particular:

- a) Implementar abordajes y alternativas de resolución de conflictos, eliminando la institucionalización como única vía de solución y garantizando el acceso a la Justicia cuando la situación así lo requiera.
- b) Impulsar cambios en el diseño de las políticas de fortalecimiento de la familia, promoviendo nuevos abordajes y alternativas de resolución de conflictos que eviten las instancias judiciales en los casos en los cuales resulten innecesarias.
- c) Alentar la participación comunitaria en la promoción y protección integral de niños, jóvenes, adultos mayores y sus familias en situación de vulnerabilidad, a través de nuestras instituciones u organizaciones de la sociedad civil, promoviendo y coordinando actividades recreativas, culturales y expresivas, en el marco de programas tendientes a aquel fin.
- d) Diagnosticar, evaluar y orientar los casos que se planteen en contextos genéricos y vitales ante el Poder Judicial, ante demandas espontáneas y/o aquellas detectadas.
- e) Elaborar y acordar estrategias conjuntas con instancias judiciales



Concejo Deliberante

intervinientes.

- f) Focalizar en las distintas formas de violencia que se ejerzan contra niños, jóvenes, adultos mayores y sus familias, desplegando acciones acordes a cada grupo genérico y étnico.-

Capítulo 5

SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

Artículo 28º.- Créase la Subsecretaría de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Familia y Promoción Social.-

Artículo 29º.- Misión: Compete a la Subsecretaría de Promoción Social la elaboración e implementación de políticas tendientes a generar acciones orientadas al logro de la inclusión de personas, familias y grupos en situación de vulnerabilidad social, fortaleciendo los derechos ciudadanos. Y en particular:

- a) Identificar la vulnerabilidad social conforme al grupo étnico, singularidad, riesgo social, necesidad básica insatisfecha, resolviendo la oportunidad y optimización del recurso a invertir socialmente.
- b) Administrar la ejecución de los programas de asistencia a la comunidad.
- c) Identificar el perfil local y regional de desarrollo económico a fin de adecuar las capacitaciones y habilidades a dicha realidad.
- d) Promover el empleo social en integración y cohesión social.
- e) Instalar capacidades y herramientas para superar las carencias individuales, familiares o colectivas.
- f) Priorizar la promoción de oportunidades familiares y comunitarias.
- g) Impulsar espacios asociativos y redes para mejorar los procesos de desarrollo local.
- h) Planificar, organizar y controlar las demandas de la comunidad, conforme las necesidades laborales existentes.
- i) Instrumentar acciones que tiendan a la recuperación del trabajo como forma de dignificar al hombre.
- j) Elaborar y ejecutar políticas de promoción.-



Concejo Deliberante

Capítulo 6

SUBSECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Artículo 30°.- Créase la Subsecretaria de Cultura y Educación dependiente de la Secretaria de Deporte, Acción Cultural y Educativa.-

Artículo 31°.- Misión: Es competencia de la Subsecretaria de Cultura y Educación la planificación e implementación de políticas culturales y educativas. Y en particular:

- a) En la elaboración, planificación y ejecución de programas para la preservación del patrimonio cultural.
- b) En la promoción y difusión de la investigación y preservación del patrimonio histórico, etnográfico, artístico bibliográfico y museológico, mediante acciones de fomento, estímulo y contribución en coordinación con Organismos Provinciales, Nacionales, Regionales, Internacionales y de la sociedad civil.
- c) En el estímulo de intercambio y extensión cultural y en la organización de eventos de promoción.
- d) En la elaboración y proyección de la política cultural, procurando la formación integral del individuo en la comunidad, la integración en el medio geográfico y el desarrollo de una identidad local y regional.
- e) Coordinar con las distintas áreas actividades que revaloricen las expresiones culturales, artísticas y artesanales de la ciudad, en la organización de eventos que sirven de atractivo turístico y desarrollo económico.
- f) Generar espacios centralizados y descentralizados, gratuitos, que propicien el desarrollo de actividades culturales artísticas y educativas.
- g) Articular procesos de enseñanza y aprendizaje convencionales y no convencionales que logren realzar, mantener y afirmar el nivel de conocimiento, habilidades y destreza de los ciudadanos.
- h) Establecer y promover políticas educativas en conjunto con las Secretarías.
- i) Ofrecer alternativas de estudio dentro del marco Político de Educación No Formal.



Concejo Deliberante

- j) Efectuar diagnósticos permanentes sobre demandas de capacitación por parte de la comunidad.
- k) Implementar estrategias didácticas que aprovechen la diversidad como enriquecimiento.
- l) Coordinar las áreas de Jardines en su organización, funcionalidad pedagógica y educativa.

Capítulo 7

SUBSECRETARIA DE DEPORTES

Artículo 32º.- Créase la Subsecretaría de Deportes, que dependerá directamente de la Secretaría de Deporte, Acción Cultural y Educativa.-

Artículo 33º.- Misión: Ejecutar todos los programas y acciones que se implementen en materia de actividad física, deportes y recreación, generados por la Secretaría y aquellos generados a través de Organismos Provinciales y Nacionales. Y en particular:

- a) Planificar e implementar programas y acciones en cada uno de los estamentos deportivos.
- b) Dirigir y atender todo lo concerniente a las actividades deportivas de toda la comunidad.
- c) Coordinar con los Clubes y/o Asociaciones Deportivas, la implementación de programas en común.
- d) Promover la creación de infraestructura deportiva y recreativa.
- e) Generar las condiciones favorables para el acceso a la práctica efectiva del deporte, promoviendo el cuidado de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes.
- f) Coordina y favorecer el proceso de maduración de las niñas y niños en el señorío motor, manifestación lúdica y estética, iniciación deportiva y artística, el crecimiento socio afectivo y los valores sociales y culturales.-

TITULO -V- DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Capítulo 1



Concejo Deliberante

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y PROGRAMACIÓN DE
POLÍTICAS PÚBLICAS**

Artículo 34°.- Créase la Dirección General de Estadística y Programación de Políticas Públicas que dependerá directamente de la Subsecretaría de Modernización y Relaciones Institucionales.-

Artículo 35°.- Misión: Asistir en el diseño, seguimiento, sistematización y evaluación de la programación de la gestión pública, con instrumentos que den cumplimiento a los objetivos delineados de las Políticas Municipales, centralizando y coordinando la ejecución de operaciones estadísticas, capacitación de recursos humanos, evaluación y coordinación de programas generando indicadores de gestión que garanticen información clara, oportuna y precisa desde el Estado Municipal. Y en particular:

- a) Planificar las acciones que aseguren la disponibilidad permanente de información sistematizada respecto de los diversos programas, proyectos, registros administrativos y capacitaciones a fin de asegurar la oportuna toma de decisiones y divulgar sus resultados.
- b) Disponer de estudios de diagnóstico para caracterizar y evaluar el estado de situación social, económico, territorial, científico, tecnológico e institucional administrativo, vinculados a la prestación de los sistemas de información municipal.
- c) Ejercer la dirección de las operaciones estadísticas que ordene realizar el Gobierno Municipal. Actuando dentro de la jurisdicción municipal como enlace con la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia.
- d) Organizar, dirigir y supervisar las operaciones censales y/o muestrales que se resuelvan localmente, sean periódicas o esporádicas, que se desarrollen en el ámbito municipal.
- e) Implementar un registro unificado con los beneficiarios consecuentes de políticas públicas provenientes del Estado y de las Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Entes Descentralizados en el ámbito Municipal, estableciendo indicadores claves para la toma de



Concejo Deliberante

decisiones.

- f) Ejercer la superintendencia de los programas y/o proyectos que se descentralicen en el Poder Ejecutivo Municipal en lo referente a las políticas públicas municipales.
- g) Entender en la formulación, evaluación de proyectos y programas que tengan por objeto el cambio de la gestión encaminada hacia el mejoramiento continuo de la calidad de los recursos humanos, los servicios y la incorporación de nuevas tecnologías de información.
- h) Entender en el diseño e implementación de las políticas de capacitación para el personal de la Administración Pública Municipal, entes civiles y/o personas de la comunidad.
- i) Proyectar estrategias y estándares sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información y comunicación.-

Capítulo 2

DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LETRADA

Artículo 36°.- Créase la Dirección General de Asesoría Letrada que dependerá directamente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete.-

Artículo 37°.- Misión: Asesorar al Ejecutivo Municipal en todos los asuntos que así lo requiera. Producir el análisis de las actuaciones administrativas y los informes jurídicos en las cuestiones sometidas a su intervención y consulta. Y en particular:

- a) Asumir la defensa en los juicios contencioso-administrativo entablados contra el Ejecutivo Municipal.
- b) Asumir la defensa judicial del Municipio en la totalidad de los litigios en los que los particulares controviertan intereses del Estado o trámites afines.
- c) Iniciar las acciones legales correspondientes contra terceros.
- d) Someter a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Municipal, las transacciones judiciales y extrajudiciales.



Concejo Deliberante

- e) Procurar el cobro extrajudicial y judicial de los créditos fiscales originados por deudas, impuestos, tasas y contribuciones de los contribuyentes, responsables o infractores morosos.
- f) Tomar vista e intervenir en las reclamaciones y gestiones iniciadas por particulares contra el Estado Municipal.
- g) Ejercer el control de legalidad de los actos administrativos en los cuales deba intervenir el Ejecutivo Municipal.
- h) Organizar el registro de dictámenes y su difusión con miras a la formación de jurisprudencia administrativa y eficaz documentación de administración consultiva.
- i) Instrumentar la clasificación de la legislación y los dictámenes.
- j) Elevar periódicamente al Secretario un informe de la situación y estado procesal de las causas en las que el Estado sea parte, como así también de las dificultades y contingencias.
- k) Informar a la Secretaría de Hacienda el presupuesto de gastos necesarios para la atención de sentencias judiciales que así lo requieran.
- l) Elaborar y elevar los proyectos de acuerdos de pago que sean necesarios para cumplir con las sentencias judiciales.
- m) Asesorar a los funcionarios municipales en la prevención de procesos contra el Estado Municipal, emitiendo las instrucciones de procedimiento necesarias a tal fin.
- n) Constituirse en actor civil querellante en aquellas causas penales en las que el Estado Municipal tenga interés.-

Capítulo 3

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 38°.- Créase la Dirección General de Recursos Humanos, que dependerá directamente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete.-

Artículo 39°.- Misión: Elaborar, proyectar y diseñar las políticas de recursos humanos necesarias para el correspondiente funcionamiento del



Concejo Deliberante

Ejecutivo Municipal. Ejecutar y supervisar la aplicación del Estatuto del Empleado Municipal y lo relacionado con la liquidación de haberes del personal. Atender el despacho administrativo del Poder Ejecutivo Municipal, avocándose a la revisión formal y conceptual de trámites provenientes de las distintas dependencias, llevando el registro de la documentación que se tramita en el ámbito del Ejecutivo Municipal. Y en particular:

- a) Intervenir en toda problemática que se plantee en referencia a los procedimientos y normas estatutarias en materia de personal.
- b) Colaborar en estudios y proyectos referentes a las políticas salariales.
- c) Llevar el registro y los legajos individuales del personal de la Municipalidad.
- d) Supervisar y coordinar el funcionamiento del Contralor Médico.
- e) Entender en los trámites vinculados a los Seguros del personal municipal y de todos los aspectos de prevención de riesgos de trabajo, seguridad e higiene laboral.
- f) Supervisar y coordinar para un buen funcionamiento del Ejecutivo Municipal, el régimen de licencias y/o franquicias del personal municipal.
- g) Controlar la asistencia del personal, mediante un sistema eficaz, derivando información al Contralor Médico en caso que corresponda.
- h) Liquidar los sueldos u otras remuneraciones del personal.
- i) Suscribir las providencias de trámite entre las distintas dependencias del Ejecutivo.
- j) Redactar los proyectos de Resoluciones, Ordenanzas y demás actos formales que se le encomienden.
- k) Suscribir comunicaciones y autenticar copias de Resoluciones, Disposiciones y notas originadas en el área de su competencia.
- l) Centralizar la información, providencias y proyectos que las dependencias eleven a su consideración, girar Expedientes, controlar su trámite y disponer el archivo de las actuaciones por Mesa de Entradas y Salidas.
- m) Registrar los Proyectos de Resoluciones, Disposiciones, Notas, Memorándum y Telegramas, llevando el registro oficial de los mismos.-



Concejo Deliberante

Capítulo 4

DIRECCION GENERAL COSTERA

Artículo 40°.- Créase la Dirección General Costera, que dependerá de la Subsecretaría de Gobierno y Seguridad.-

Artículo 41°.- Misión: Asistir al Subsecretario en lo atinente a la prestación de los servicios públicos, que se desarrollen en el ámbito de la zona costera. Y en particular:

- a) Colaborar en la fiscalización de las tareas de recolección de residuos, limpieza de baldíos, mantenimiento, conservación y señalización de calles en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Coordinar acciones con las respectivas Secretarías para una eficiente concreción de las funciones asignadas.
- c) Coordinar y asistir con la Dirección General de Inspecciones en la aplicación de políticas municipales.-

Capítulo 5

DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES VECINALES

Artículo 42°.- Créase la Dirección General de Asociaciones Vecinales que dependerá directamente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete.-

Artículo 43°.- Misión: Entender en la coordinación y funcionamiento de las Asociaciones Vecinales, procurando la participación ciudadana. Y en particular:

- a) Procurar la creación de las Asociaciones Vecinales necesarias conforme el crecimiento urbano, acompañando a las mismas y sugiriendo a sus superiores los procedimientos para su regularización, normalización y creación.
- b) Colaborar con las Juntas Electorales en la confección del Padrón del Área para la realización de las elecciones barriales.
- c) Solicitar el asesoramiento legal referente a las dificultades que se puedan presentar en el proceso de conformación y normalización de las



Concejo Deliberante

Asociaciones Vecinales.

- d) Confeccionar y remitir informe respecto al calendario de elecciones a desarrollarse según vencimiento de mandatos.
- e) Propiciar espacios de consulta e información tendientes a agilizar las gestiones en el marco municipal a las Asociaciones Vecinales y ciudadanos en general.
- f) En la coordinación y promoción de canales de participación ciudadana.-

Capítulo 6

DIRECCION GENERAL DE INSPECCIONES

Artículo 44°.- Créase la Dirección General de Inspecciones que dependerá de la Subsecretaría de Gobierno y Seguridad.-

Artículo 45°.- Misión: Llevar adelante los procedimientos establecidos en las normativas vigentes en relación a la habilitación, control e inspección de los vehículos automotores de los distintos rubros que competen al servicio de transporte público y privado de pasajeros y carga. Proponer, promover y coordinar las funciones y actividades competentes en el contralor y sanidad alimentaria, el abasto, saneamiento básico, la zoonosidad, la industria y el comercio relacionado al manejo de sustancias alimenticias. Y en particular:

- a) Entender en el cumplimiento del ordenamiento, sistematización, legislación y organización del transporte y tránsito en la vía pública.
- b) Proteger la salud pública en lo que respecta al cumplimiento de la legislación vigente referida al abastecimiento de los productos y subproductos y derivados de origen animal, seguimiento e inspecciones de las diferentes zoonosis urbanas, control racional de las plagas y vectores de implicancia sanitaria.
- c) Asesorar en lo concerniente a habilitaciones comerciales e industriales, en sus instancias bromatológicas y ambientales.
- d) Analizar las normativas vigentes, en el área de su competencia, sugiriendo sus modificaciones, para que su aplicación tenga sustento legal y científico.
- e) Elevar al área correspondiente las infracciones cometidas para su sanción,



Concejo Deliberante

de acuerdo a las normativas vigentes.

- f) Fiscalizar sanitariamente el ingreso al Ejido de los productos de origen animal, como así también a los establecimientos en los que se desarrolle la cría de los mismos.
- g) Implementar campañas de educación en organizaciones de la comunidad.
- h) Implementar programas que contemplen la desinfección, fumigación, desratización y control de plagas.-

Capítulo 7

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Artículo 46°.- Créase la Dirección General Administrativa Contable que dependerá de la Subsecretaría de Recursos Fiscales.-

Artículo 47°.- Misión: Es competencia de la Dirección General Administrativa Contable, asistir al Subsecretario en los asuntos relativos al régimen financiero, presupuestario, patrimonial y contable del Municipio. Y en particular:

- a) En la formulación de la política presupuestaria municipal, el presupuesto en general y sus modificaciones, la emisión de órdenes de disponibilidad.
- b) Intervenir preventivamente en todas las erogaciones que realice el Poder Ejecutivo Municipal.
- c) En la registración y custodia del patrimonio municipal y en el aseguramiento de los bienes.
- d) En la recaudación y distribución de las rentas municipales provenientes de regímenes impositivos, Coparticipación de Impuestos, cánones por concesiones y demás recursos financieros de la Municipalidad.
- e) En la administración de títulos, acciones y otros valores inmobiliarios que posea el Municipio, sus rentas y demás operaciones con los mismos.
- f) En la recopilación y procesamiento de información estadística necesaria para la actividad del Gobierno Municipal.-



Concejo Deliberante

Capítulo 8

DIRECCION GENERAL DE TURISMO

Artículo 48°.- Créase la Dirección General de Turismo que dependerá directamente de la Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente.-

Artículo 49°.- Misión: Compete a la Dirección General de Turismo asistir al Secretario en los asuntos relativos a la industria turística en general y en cada una de sus partes, teniendo especial consideración la conservación y cuidado del medio ambiente. Y en particular:

- a) En la elaboración de planes y programas de desarrollo turístico y su coordinación con los promocionados a nivel Regional, Provincial y Nacional.
- b) En la formulación, conducción y fiscalización de las políticas turísticas, aplicando las normativas vigentes.
- c) En la coordinación con la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano para la planificación de inversiones en obras de infraestructura que favorezcan el desarrollo turístico.
- d) En la implementación de políticas de asesoramiento, incentivo y de crédito a las actividades turísticas.
- e) En la determinación de políticas de promoción de empleo y formación profesional como medio de desarrollo turístico.
- f) En la fijación de políticas y supervisión de la gestión de promoción y marketing turístico.-

Capítulo 9

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 50°.- Créase la Dirección General de Producción y Medio Ambiente que dependerá directamente de la Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente.-

Artículo 51°.- Misión: Compete a la Dirección General de Producción y Medio Ambiente asistir al Secretario en los asuntos relativos al desarrollo económico de la producción, la industria, el comercio y en la adopción de



Concejo Deliberante

políticas económicas que promuevan el crecimiento regional económico sustentable, fomentando la participación del sector privado. En la elaboración de políticas de asesoramiento, prevención, conservación y saneamiento del medio ambiente. Y en particular:

- a) Colaborar en la elaboración de planes y programas de desarrollo productivo local y su coordinación con los promocionados a nivel Regional, Provincial y Nacional.
- b) En la formulación, conducción y fiscalización de las políticas agropecuarias, forestales, hídricas, industriales, comerciales y ambientales, aplicando las normativas vigentes.
- c) En la conservación y uso sustentable de los recursos naturales renovables y no renovables.
- d) En la política y aprovechamiento de los recursos hídricos y en el régimen aplicable a la industria manufacturera.
- e) En la preservación, defensa, mejoramiento y uso sustentable de espacios verdes y promoción de la actividad forestal.
- f) En la coordinación con la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano para la planificación de inversiones en obras de infraestructura que favorezcan la producción, para la obtención de un crecimiento económico genuino y sustentable.
- g) En la promoción de sistemas de calidad y certificación que faciliten el acceso de la producción local a los mercados Municipales, Regionales, Provinciales, Nacionales e Internacionales.
- h) En la protección del suelo, el agua, la flora y la fauna autóctona y en la fijación de políticas tendientes a favorecer el desarrollo sustentable, la protección del medio ambiente, diversidad natural y cultural.
- i) En la determinación de políticas de promoción de empleo y formación profesional como medio de desarrollo productivo, coordinando acciones con la Dirección General de Empleo y Capacitación.
- j) Asesorar en lo concerniente a habilitaciones comerciales e industriales, en



Concejo Deliberante

sus instancias ambientales.-

Capítulo 10

DIRECCION GENERAL DE EMPLEO Y CAPACITACION

Artículo 52°.- Créase la Dirección General de Empleo y Capacitación que dependerá de la Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente.-

Artículo 53°.- Funciones:

- a) Coordinar el Servicio de Empleo y Capacitación, verificando la homogeneidad en los servicios que se prestan.
- b) Proveer del material técnico-legal necesario para el cumplimiento adecuado de las funciones delegadas.
- c) Gestionar y coordinar con Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales acciones para el desarrollo de Programas de Empleo y Capacitación.
- d) Mantener actualizada la documentación referente a planes de empleo, archivos, legajos, fichas y toda la documentación inherente al área.
- e) Tramitar y gestionar demandas de la Dirección de Empleo y Capacitación fuera del ámbito de la misma.
- f) Promover la capacitación permanente propiciando la reinserción laboral de los beneficiarios en concomitancia con las políticas del Gobierno Nacional y Provincial.-

Capítulo 11

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 54°.- Créase la Dirección General de Obras y Servicios Públicos que dependerá directamente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 55°.- Misión: Planificar, organizar y controlar la obra pública municipal, con el objetivo de cumplir con el cronograma establecido y la prestación de los servicios públicos y arancelados municipales, la conservación de espacios verdes y el mantenimiento del equipo vial, procurando los



Concejo Deliberante

estándares de calidad propuestos y realizando una eficiente asignación de los recursos materiales y humanos de la Dirección. Y en particular:

- a) Planificar y organizar el servicio público de recolección de residuos.
- b) Establecer estándares de calidad para el servicio de recolección de residuos y controlar el cumplimiento de los mismos.
- c) Planificar, organizar y controlar el servicio de barrido y limpieza del Municipio.
- d) Planificar, organizar y controlar la prestación del servicio del Cementerio Municipal, asignando los recursos necesarios para un correcto funcionamiento.
- e) Controlar la correcta prestación de servicios arancelados y el cobro de los mismos según la Ordenanza del Régimen Tributario de Impuestos.
- f) Elaborar las políticas de promoción, mantenimiento y conservación de espacios verdes.
- g) Planificar y organizar planes de mantenimiento y reparación de vehículos y equipos viales, de manera de no entorpecer las obras en ejecución.
- h) Controlar el cuidado y conservación de los bienes a cargo de la Dirección.
- i) Elaborar informes de gestión que contribuyan a la toma de decisiones de la Secretaría.
- j) Coordinar y controlar la ejecución de la obra pública municipal que se realice por Administración y por contrato.
- k) Confeccionar el cronograma de obras anual de la Dirección y controlar su ejecución en los plazos planificados.
- l) Asignar y distribuir los recursos materiales y humanos de la Dirección para cumplir en tiempo y forma con el cronograma de obras preestablecido.
- m) Planificar el mantenimiento de la red vial dentro del Ejido Municipal.
- n) Elaborar e implementar un sistema de provisión de materiales y herramientas que permitan trabajar de manera eficiente a las cuadrillas municipales evitando periodos de inactividad.-



Concejo Deliberante

Capítulo 12

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

Artículo 56°.- Créase la Dirección General de Planeamiento que dependerá directamente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano.-

Artículo 57°.- Misión: Planificar, organizar y controlar las políticas, normativas y proyectos de crecimiento y desarrollo urbano, con el objetivo de lograr un crecimiento ordenado de la Ciudad que contribuya al bienestar del ciudadano y facilite el desarrollo económico de la Ciudad. Y en particular:

- a) Coordinar y controlar el catastro físico, jurídico y económico de los inmuebles que comprenden el Ejido Municipal.
- b) Elaborar políticas y normas que regulen la planificación y crecimiento urbano.
- c) Elaborar y liderar proyectos que permitan un crecimiento organizado del Ejido, que mejoren el diseño urbano, y contribuyan a un crecimiento armónico de la Ciudad.
- d) Analizar y proponer la utilización y/o enajenación de Tierras Fiscales Municipales.
- e) Elaborar proyectos de mejoramiento y mantenimiento de la red vial.
- f) Analizar y optimizar los sistemas circulatorios y su ordenamiento.
- g) Proyectar espacios públicos (paseos, plazas, espacio aéreo).
- h) Establecer y actualizar normativas para la fiscalización de construcciones particulares y públicas.
- i) Establecer y coordinar acciones para mejorar el control de policía de edificación.
- j) Realizar el contralor de obras públicas y privadas.
- k) Solicitar informes de avance de los proyectos de obras públicas municipales y controlar el cumplimiento de plazos preestablecidos.
- l) Elaborar informes de gestión que contribuyan a la toma de decisiones de la Secretaría.-



Concejo Deliberante

Capítulo 13

DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y REPARACION DE

DERECHOS

Artículo 58°.- Créase la Dirección General de Rehabilitación y Reparación de Derechos que dependerá de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Comunitario.-

Artículo 59°.- Misión: Compete a la Dirección General de Rehabilitación y Reparación de Derechos el tratamiento, rehabilitación y reparación de Derechos omitidos y vulnerados que provocaron daños y/o patologías en las áreas: emocional, social y/o biológica del niño, joven o adulto mayor que lo padece. Sus principios rectores serán la Ley Provincial de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia N° 4347, Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de la Tercera Edad N° 4332, Ley Provincial de Ayuda a las Víctimas de Delitos Dolosos Violentos y Contra la Integridad Sexual N° 5241, Ley Provincial de Violencia Familiar N° 4118, Ley Provincial de Alimentantes Morosos N° 4616, Ley Provincial de Juzgados Procesales en Casos de Violencia Familiar N° 4405, Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, el respeto a los Derechos Humanos, su formación integral y la inclusión familiar y en la sociedad. Y en particular:

- a) Acudir y apoyarse en los servicios públicos; agotada dicha instancia podrá recurrir a Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles o Fundaciones, mediante Convenio que propicie ante su dependencia Orgánica. Fijará las condiciones y calidad de tratamiento requerido para cumplir con sus objetivos.
- b) Complementar su asistencia con planificación y programas especiales, a fin de contextualizar la asistencia y recursos que desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Comunitario se posea.
- c) Generar su propio registro actualizado de niños, jóvenes y adultos mayores en tratamiento y rehabilitación -áreas emocionales, biológicas, sociales, familiares- y fijará la modalidad de atención, Asesoría, Juzgado actuante,



Concejo Deliberante

- profesional responsable y acompañante comunitario asignado.
- d) Contar con los registros de dispositivos terapéuticos de carácter público y privado en que apoyará su tratamiento y rehabilitación. Analizará la evolución, seguimiento, monitorio de niños, jóvenes y adultos mayores, sobre el Organismo tratante.
 - e) Prever el recurso operativo del Decreto N° 1569/07 proyectando presupuesto, recurso humano, unidad o profesional ejecutor, unidades de medida para su aplicación de planificación y programas especiales.
 - f) Establecer las funciones del acompañante comunitario, responsabilidad, supervisiones sobre su acción, la evaluación de sus competencias y la promoción de su capacitación en niveles superior al alcanzado. La presentación de informes.-

Capítulo 14

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA Y LOTEOS SOCIAL

Artículo 60°.- Créase la Dirección General de Vivienda y Loteo Social dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social.-

Artículo 61°.- Misión: Compete a la Dirección General de Vivienda y Loteo Social la elaboración e implementación de políticas tendientes a dotar al Ejecutivo Municipal de premisas de integración social, equidad territorial y recomposición de tejidos sociales y urbanos, mediante recursos humanos y técnicos formulando planes que atiendan a las necesidades de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y de los ciudadanos de la Ciudad de Rawson. Y en particular:

- a) Formular, ejecutar y evaluar programas de fortalecimiento de infraestructura social básica y vivienda social.
- b) Diseñar, implementar y monitorear programas destinados al fortalecimiento de la infraestructura social básica para el acceso a los servicios públicos de gas y electricidad.
- c) Diseñar, implementar y monitorear programas de fortalecimiento de viviendas sociales para la autoconstrucción, reforma, refacción, ampliación y/o



Concejo Deliberante

mejoramiento.

- d) Detectar necesidades de desarrollo social que faciliten el acceso a un hábitat digno.
- e) Intervenir en las acciones de promoción y fortalecimiento en las capacidades de autogestión de soluciones habitacionales.
- f) Destinar y administrar el Fondo Especial de Emergencia Habitacional, conforme el Presupuesto General de Gatos.
- g) Implantar y ejecutar a nivel Municipal los planes y/o programas que a nivel Provincial defina el Estado en materia de mejoramiento e infraestructura social básica.
- h) Identificar la vulnerabilidad, riesgo social, necesidad básica insatisfecha, resolviendo la oportunidad y optimización del recurso a invertir socialmente.
- i) Administrar la ejecución de los programas de asistencia a la comunidad.
- j) Priorizar la promoción de oportunidades familiares y comunitarias.-

Capítulo 15

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION CULTURAL Y EDUCATIVA

Artículo 62º.- Créase la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa que dependerá directamente de la Subsecretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 63º.- Misión: Promover, establecer y posicionar la diversidad cultural de Rawson en el escenario local, Regional, Provincial, Nacional e Internacional. Y en particular:

- a) Controlar, articular y coordinar acciones y promociones de las Áreas o Direcciones que de ella dependan.
- b) Elaborar, planificar y ejecutar proyectos y programas para la preservación del patrimonio histórico y cultural.
- c) Efectuar acciones de fomento, estímulo y contribución en coordinación con Organismos Provinciales, Nacionales, Regionales, Internacionales y de la sociedad civil.
- d) Procurar la formación integral del individuo en la comunidad, su integración



Concejo Deliberante

- en el medio geográfico y el desarrollo de una identidad local y regional.
- e) Coordinar actividades que revaloricen las expresiones culturales, artísticas y artesanales de la Ciudad.
 - f) Desarrollar, elaborar y ejecutar programas tendientes a la puesta en valor del turismo cultural.
 - g) Generar espacios centralizados y descentralizados, gratuitos que propicien el desarrollo de actividades culturales.
 - h) Articular procesos de enseñanza y aprendizaje convencionales y no convencionales que logren realzar, mantener y afirmar el nivel de conocimiento, habilidades y destreza de los ciudadanos.
 - i) Establecer y promover Políticas Educativas en conjunto con la Secretaría.
 - j) Ofrecer alternativas de estudio dentro del marco Político de Educación No Formal.
 - k) Efectuar diagnósticos permanentes sobre demandas de capacitación por parte de la comunidad.
 - l) Implementar estrategias didácticas que aprovechen la diversidad como enriquecimiento.
 - m) Coordinar las Áreas de Jardines en su organización, funcionalidad pedagógica y educativa.

Capítulo 16

DIRECCION GENERAL DE ACTIVIDAD FISICA Y CALIDAD DE VIDA

Artículo 64°.- Créase la Dirección General de Actividad Física y Calidad de Vida que dependerá directamente de la Subsecretaría de Deportes.-

Artículo 65°.- Misión: Ejecutar todos los programas y acciones que se implementen en materia de actividad física, deportes y recreación, generados por la Secretaría y aquellos generados a través de organismos provinciales y nacionales. Y en particular:

- a) Seguimiento permanente de los Niveles de Aptitud Física de los deportistas de nuestra comunidad.



Concejo Deliberante

- b) Promoción y orientación del Deporte de Alto Rendimiento por medio del Estudio Pronostico Científico.
- c) Planificar e implementar programas y acciones en cada uno de los estamentos deportivos.
- d) Dirigir y atender todo lo concerniente a las actividades deportivas de toda la comunidad.
- e) Coordinar con los Clubes y/o Asociaciones Deportivas, la implementación de programas en común.
- f) Promover la creación de infraestructura deportiva y recreativa.
- g) Propiciar la capacitación de todos los estamentos del deporte, teniendo como objetivo el desarrollo deportivo Municipal.
- h) Establecer y mantener relaciones con los organismos y actividades afines en el orden Provincial, Nacional y Entidades Privadas.
- i) Generar las condiciones favorables para el acceso a la práctica efectiva del deporte, promoviendo el cuidado de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes.
- j) Ejecutar cada uno de los programas y proyectos relacionados con la actividad física y el deporte.
- k) Controlar y fiscalizar cada uno de los eventos que se realicen a través de la Secretaría.

Capítulo 17

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Artículo 66°.- Créase la Dirección General de Prensa que dependerá directamente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete.

Artículo 67°.- Misión:

- a) Realizar el relevamiento y seguimiento de medios de difusión, de acuerdo con las instrucciones y cronograma de actividades, preparación de informes y toda otra documentación que se le requiera.



Concejo Deliberante

- b) Propiciar el fluido de la información para un óptimo desempeño de los funcionarios.
- c) Dar a conocer a través de los distintos medios de difusión existentes en la zona todas las actividades realizadas por la Municipalidad de Rawson.
- d) Desarrollar un vínculo de relaciones con los periodistas acreditados, facilitando el despliegue de su actividad en las dependencias institucionales municipales.
- e) Realizar las gestiones correspondientes a la tramitación de propaganda y publicidad, generando para ello un sistema administrativo ágil que se adapte a la dinámica de estos servicios.
- f) Promover la confección de avisos radiales, publicitarios o televisivos a realizar, como parte de la difusión institucional, de acuerdo a las asignaciones presupuestarias que existan para tal fin en el marco del presupuesto.
- g) Presupuestar los gastos que requieran el óptimo desarrollo de las presentes funciones, como asimismo prever las necesidades en materia de recursos humanos, económicos, materiales y de equipamiento técnico.
- h) Releva en las distintas secretarías, las informaciones que requieran ser difundidas para el conocimiento de la opinión pública
- i) Impulsar campañas de difusión sobre diferentes temas relacionados con las responsabilidades del Poder Ejecutivo Municipal, ya sea de prevención o promoción.
- j) Asesorar a todos los funcionarios o representantes que realicen exposiciones públicas para garantizar la emisión de mensajes correctos y evitar de este modo confusiones a las que podría verse sometida la comunidad.

TITULO -VI DE LAS COORDINACIONES-

Capítulo 1

COORDINACIÓN DE SECRETARIA PRIVADA

Artículo 68°.- Créase la Coordinación Secretaría Privada de Intendencia que dependerá directamente del Señor Intendente.

Artículo 69°.- Misiones: Coordinar, atender y prestar apoyo en todo trámite,



Concejo Deliberante

gestión o actividad relacionada con el Poder Ejecutivo Municipal, Secretarios, Subsecretarios y Funcionarios Municipales. Y en particular:

- a) Diagramar la agenda de audiencias, reuniones y viajes del Señor Intendente, ante autoridades Nacionales, Provinciales e Instituciones Privadas.
- b) Control del seguimiento de todo tramite iniciado y/o ingresado en la Secretaría Privada del Señor Intendente.
- c) Dar a conocer a través de los distintos medios de difusión existentes en la zona, todas las actividades realizadas por la Municipalidad de Rawson.

Capitulo 2

COORDINACION DE ASESORAMIENTO INTEGRAL

Artículo 70°.- Créase la Coordinación de Asesoramiento Integral dependiente de la Dirección General de Asesoría Letrada.-

Artículo 71°.- Misión: Cumplimentar con las misiones y funciones que se le asigne a través de la Dirección General de Asesoría Letrada.-

Capitulo 3

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Artículo 72°.- Créase la Coordinación de la Oficina de Defensa del Consumidor que dependerá directamente de la Dirección General de Asesoría Letrada – Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete.-

Artículo 73°.- Misión: El ejercicio del control y vigilancia en un todo de conformidad con lo previsto en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.240, Artículo 41° de la Ley Provincial N° 4219, las Ordenanzas N° 4857 y 5285 y sus leyes complementarias vigentes o aquellas que en el futuro las remplacen destinadas a proteger los derechos de los consumidores y usuarios.

TITULO -VII- NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 74°.- Apruébese la Estructura Orgánica Funcional de las distintas Secretarías del Poder Ejecutivo Municipal, conforme con el



Concejo Deliberante

Anexo I (hojas 1/8) que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 75°.- Apruébense las denominaciones, misiones y funciones de los organismos y sus dependencias que conforman la presente Estructura Orgánica Funcional.-

Artículo 76°.- El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará mediante Resolución todo lo atinente a la implementación, desarrollo y puesta en servicio del presente Organigrama, como así también, realizará la reestructuración funcional de Dependencias y dispondrá las reubicaciones de personal que fueren necesarias de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Empleado Municipal y la reglamentación que rija la materia, todo ello a los efectos del funcionamiento de las Secretarías según la organización y competencia expresadas en la presente Ordenanza.-

Artículo 77°.- Deróguense las Ordenanzas N° 6429, 6470, 6523 y 6584.-

Artículo 78°.- La Secretaría de Hacienda tramitará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General para gastos Ejercicio 2009.-

Artículo 79°.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil nueve.-

NORMA DEL VALLE CERRUDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

28 AGO. 2009

POR ELLO:



Concejo Deliberante

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

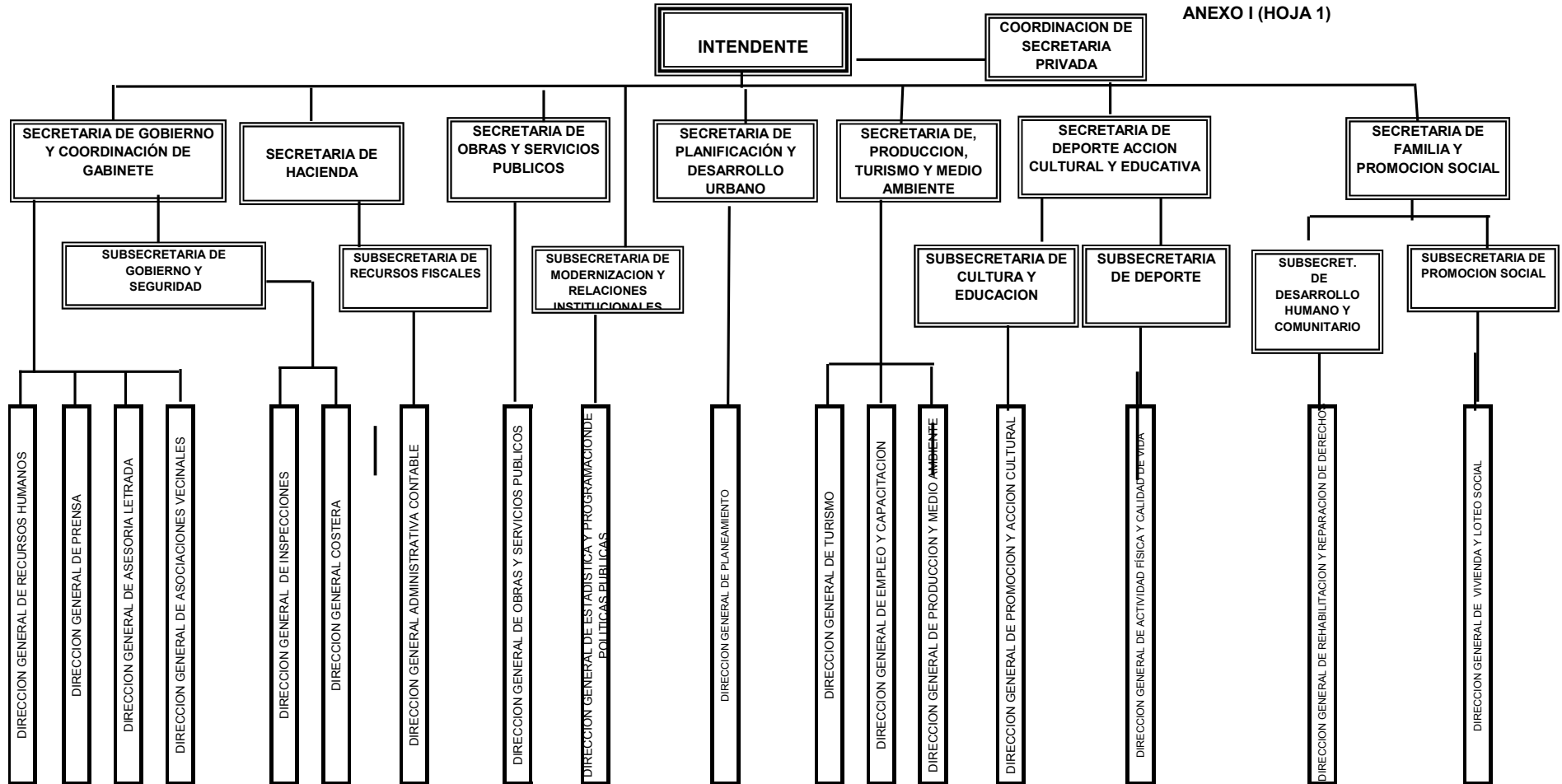
Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza **Nº 6742/09.-**

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-



Concejo Deliberante

ANEXO I (HOJA 1)

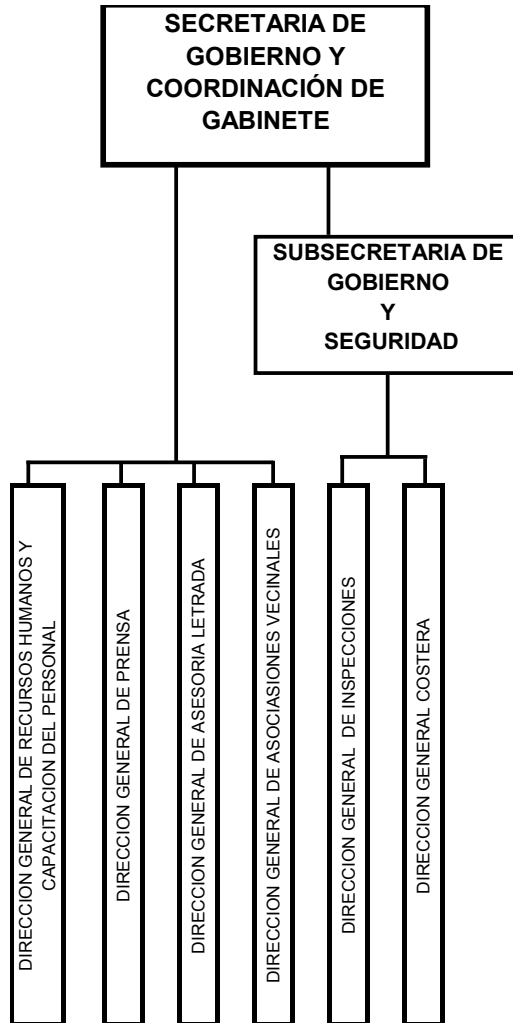


NORMA DEL VALLE CERRUDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

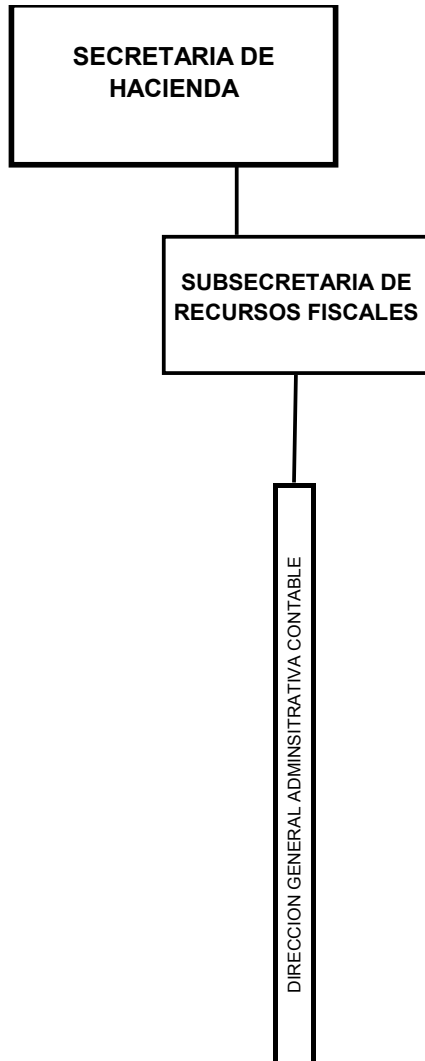


ANEXO I (HOJA 2)



NORMA DEL VALLE CERRUDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I (HOJA 3)

NORMA DEL VALLE CERRUDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

**SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS**

ANEXO I (HOJA 4)

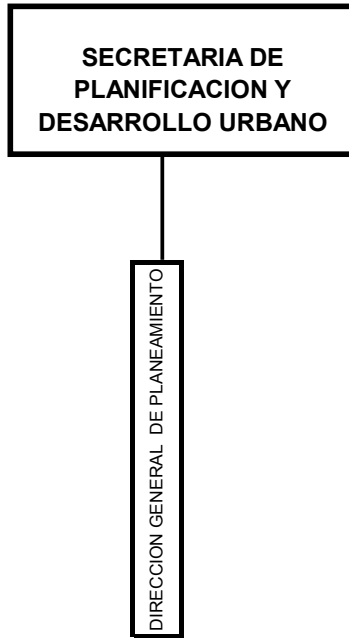
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

NORMA DEL VALLE CERRUDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I (HOJA 5)



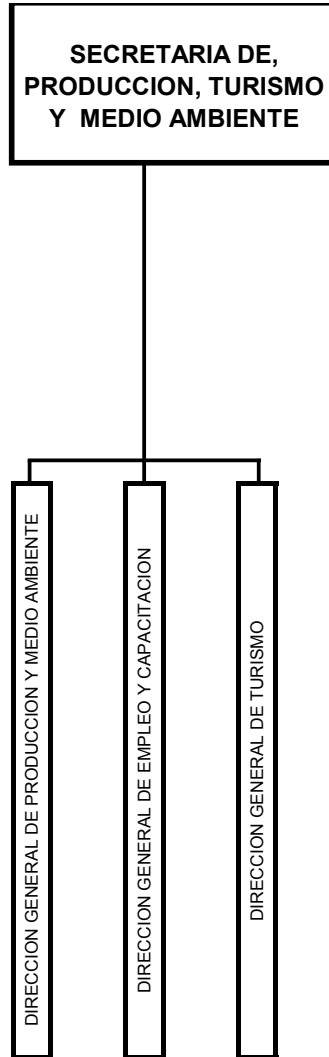
NORMA DEL VALLE CERRUDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

ANEXO I (HOJA 6)

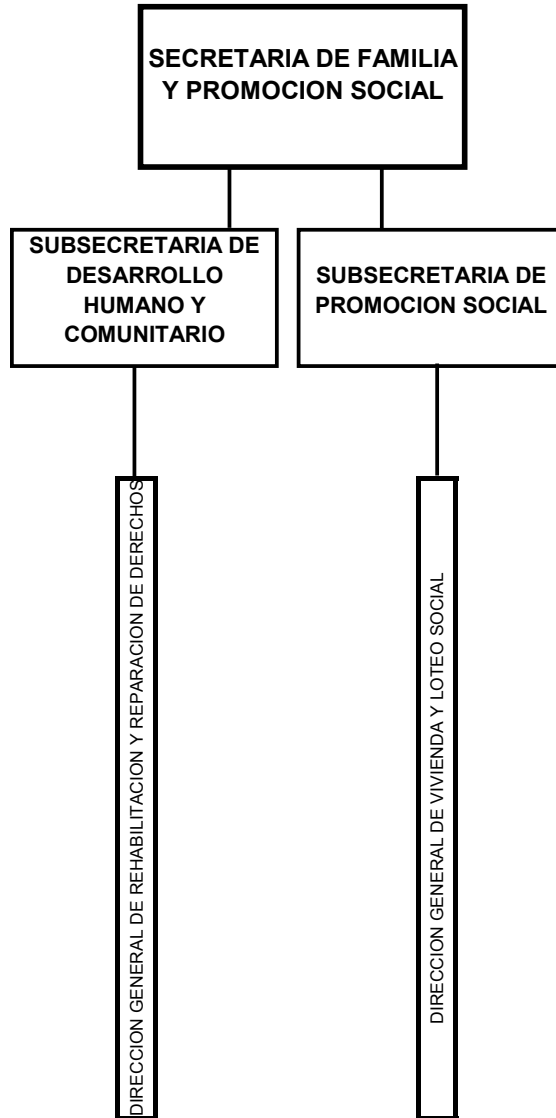


NORMA DEL VALLE CERRUDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I (HOJA 7)

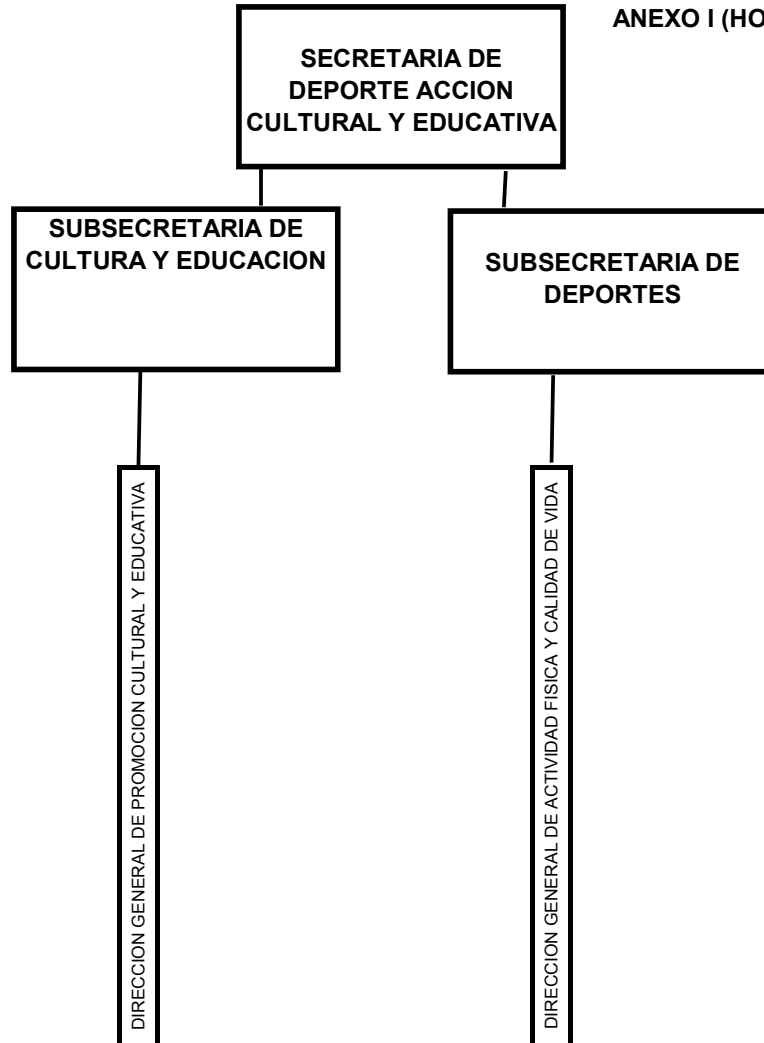


NORMA DEL VALLE CERRUDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I (HOJA 8)



NORMA DEL VALLE CERRUDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE